



### **Defectos u omisiones de la documentación presentada por los licitadores**

**Contrato:** «Enajenación en lote único de tres parcelas de uso equipamiento de investigación de actividades de tecnología avanzada»

**Nº de expediente:** TGF/EN/02/2023.

**Órgano competente para la enajenación:** Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (Tecnogetafe).

**Fecha límite de subsanación:** 20 de noviembre de 2023 (inclusive), sin perjuicio de los plazos administrativos prescriptivos de otras administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez que la mesa de licitación ha acreditado de oficio los datos que ha podido recabar telemáticamente de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas conforme a la cláusula 12.1.A) del pliego de condiciones particulares de la enajenación, se requiere a los licitadores, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.1, la subsanación de los errores subsanables advertidos en la documentación de aptitud y garantía presentada, lo que deberán hacer mediante la aportación de la siguiente documentación:

RAZON SOCIAL	SUBSANACIONES REQUERIDAS
UNOLAB MANUFACTURING S.L.	<p>En la documentación presentada se aprecian los siguientes defectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ No se acredita la solvencia en los términos establecidos en el pliego (cláusula 12.1.A.4) porque el certificado de seguro de responsabilidad civil presentado para acreditar la solvencia económica está circunscrito a un ámbito de actividad concreto (“Fabricación, producción, distribución y comercialización de productos y soluciones para lentes de contacto, de productos de suero fisiológico, de productos para la salud ocular, cremas cosméticas, y productos mono-dosis de todo tipo estériles o no”) y ese ámbito es ajeno a la naturaleza del negocio de compraventa de los terrenos.</li> <li>○ No se aporta el D.N.I. del representante.</li> </ul> <p>De conformidad con el análisis precedente, la mesa acuerda requerir la subsanación de este defecto mediante la aportación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Documentación acreditativa de solvencia que proceda conforme a la cláusula 12.1.A.4 del pliego; en el caso de que se acreditase la solvencia mediante seguro de responsabilidad civil circunscrito a un ámbito de actividad concreto, dicho ámbito deberá contemplar, cuando menos, la actividad de adquisición de terrenos; por otro lado, no es necesario suscribir un seguro ad hoc, siendo bastante con el aseguramiento general de la</li> </ul>

	<p>compañía siempre que su ámbito y limitaciones de cobertura sean conformes con el pliego.</p> <p>➤ Documentación acreditativa de la identidad de las personas físicas conforme a la cláusula 12.1.A.1 del pliego: D.N.I., N.I.E. o pasaporte del representante.</p>
--	---

En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, por lo que toda la documentación a presentar deberá ser enviada accediendo al Registro electrónico de la Comunidad de Madrid, destinatario Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En Madrid a fecha de firma

La Secretaria de la Mesa de Licitación

Firmado digitalmente por: COQUE SÁEZ MARIA TERESA  
Fecha: 2023.11.15 15:47

Fdo.: María Teresa Coque Sáez